

.. de MAYO 2012.-

**DICTAMEN N° 20/12**

**Referencia:** Expte. N. 31462/12 s/  
Lic. Pub 01/12 Desagues Sarmiento IPA

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la Licitación Pública N° 01/12 relativo a la obra "AMPLIACION DE LA RED DE RIEGO Y LIMPIEZA DE DESAGUES SARMIENTO " conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por la Resolución N° 07/12 AGRH-IPA (fs. 127/128) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 3.257.742,98 así como fijar la fecha y hora de la apertura de sobres disponiendo la publicación de las invitaciones, extremo éste cuyo cumplimiento se acredita con las constancias obrantes a fs. 132/137 y 141/152.

La correspondiente Comisión de Preadjudicación fue designada mediante Disposición N° 27/12 DGCGI-IPA (FS 992) agregándose a fs. 155/158 la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se han presentado Cuatro (4) oferentes cuyas respectivas propuestas han sido debidamente analizadas por la mentada comisión (fs.994/1003) aconsejando la adjudicación de la Oferta Alternativa a favor de la firma VIALKO de Mirko N. Cvjetanovic por la suma de \$ 2.907.255,15, a tenor de cuya opinión a fs.1015/1016 se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma..

Por último, a fs 1018/1019 se agrega Dictamen Legal N° 42/12 en el cual nada se observa respecto del trámite llevado a cabo y la propiciada adjudicación, siendo que a fs. 1022/vta hace lo propio el Sr. Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas.

En relación a la cuestión de fondo en las presentes (corrección de la sumatoria en los Análisis de Precios) me he expedido en mi anterior Dictamen N° 42/03 (Expediente N° 1252/03 "Construcción Nuevo Edificio Tribunales TORRACA") habiendo sostenido en la Conclusión (acápite D.-, punto 2.-) que **"...En el supuesto de discrepancia entre la sumatoria de los Análisis de Precios y el precio global presentado por el oferente, soy de la opinión que habría de estarse a aquélla (sumatoria) atento que ello resulta, en rigor, el verdadero precio ofertado..."** razón por la cual entiendo que se ha obrado correctamente..

Ahora bien, sin perjuicio de lo así señalado debo destacar que tal como consta en los cuadros comparativos de fs 999 la Oferta Alternativa cuya adjudicación se propicia ya resultaba la más económica previo a las correcciones que realizara la Comisión y, en consecuencia, hubiera resultado, de todos modos, adjudicataria en esos términos.

Atentamente.

Dr. Pablo CUENCA  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas